



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 078-2024-MDK/GM.

Kimbiri, 16 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N° 1081-2023-MDK-OGA-OA/JMMH-J, Informe N° 017-2024-MDK-GDTI-SUBGO-IOARR/JYGA-RI, Formato 1 - Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° 039-2024-MDK/OA, Informe N° 168-2024-MDK-OGPP/ASCT-DG, Informe N° 029-2024-MDK/DOGAJ/MRMS, Informe N° 120-2024-MDK-GDTI-SUBGO/HHAG-S, Informe N° 259-2024-MDK-GDTI/HHAG-G, Opinión Legal N° 036-2024-MDK/OGAJ/MRMS, todo respecto al incremento de certificación presupuestal en mención a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 78-2023-MDK/OEC-1; contratación para la adquisición de cemento portland tipo i (42.5 kg) para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE IVANQUIRIARI DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"; los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución en (26) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Perú como señala el Art. 194 ° que a la letra dice: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. // ... "; Art. 195° que dice: "Los gobiernos locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales d~ desarrollo. Son competencias para: 1.- Aprobar su organización interna y su presupuesto// ... ";

Que, en el marco de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacciones del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, conforme al numeral 18.1 del Artículo 18° del TUO de la Ley N° 30225, "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicaciones de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección en los casos, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, (...); asimismo el Artículo 19° dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Del mismo modo, en el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Ley N° 30225 concordante con su TUO, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 68°** del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el mismo que en su **numeral 68.3** dispone que "*En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere validez la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad*",





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



el mismo; que en su numeral 68.4 dispone que, "En caso del postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad. Ambas condiciones son cumplidas al máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad" (...);

Que, mediante Informe N° 1081-2023-MDK-OGA-OA/JMMH-J, de fecha 22 de diciembre del 2023, el CPC. Juan Martin Mundaca Huarancca, jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la autorización o rechazar la oferta económica ya que el postor ofertó mayor el valor estimado con una diferencia de S/. 1,400.00 (un mil cuatrocientos con 00/100 soles), y así poder solicitar la autorización de la ampliación del certificado de crédito presupuestario para la adjudicación de la buena pro (ITEM 1), de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 78-2023-MDK/OEC-1; contratación para la adquisición de cemento portland tipo i (42.5 kg) para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE IVANQUIRIARI DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO";

Que, mediante Informe N° 017-2024-MDK-GDTI-SUBGO-IOARR/JYGA-RI, presentado el 23 de enero del 2024, el Ing. Juan Yoser Galvez Aucatoma, Residente de IOARR, autoriza la oferta económica del postor por un monto de S/. 1,400.00 (un mil cuatrocientos con 00/100 soles); siendo el valor estimado de S/. 46,200.00 (cuarenta y seis mil doscientos con 00/100 soles) para la continuidad de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 78-2023-MDK/OEC-1; contratación para la adquisición de cemento portland tipo i (42.5 kg) para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE IVANQUIRIARI DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO";

Que, mediante Formato 1 - Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° 039-2024-MDK/OA, de fecha 31 de enero del 2024, el CPC. Juan Martin Mundaca Huarancca, jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la ampliación y emisión de la certificación del crédito presupuestario para la contratación adquisición de cemento portland tipo i (42.5 kg) para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE IVANQUIRIARI DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", de acuerdo al artículo 12 numeral 12.2 de la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector para el año fiscal 2024", por el monto total de S/. 47,600.00 (cuarenta y siete mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 168-2024-MDK-OGPP/ASCT-DG, presentado el 07 de febrero del 2024, el Econ. Aldo S. Calderón Tito, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente el incremento de la certificación presupuestal, conforme a los documentos sustentatorios hasta por el monto de S/. 1,400.00 (un mil cuatrocientos con 00/100 soles), y realiza la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 1033**, por el monto total de S/. 47,600.00 (cuarenta y siete mil seiscientos con 00/100 soles), para la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 78-2023-MDK/OEC-1; contratación para la adquisición de cemento portland tipo i (42.5 kg) para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE IVANQUIRIARI DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", dicha asignación será de a través de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático;

Que, mediante Informe N° 029-2024-MDK/DOGAJ/MRMS, de fecha 09 de febrero del 2024, el Abog. Michel R. Meneses Serpa, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita informe técnico del área usuaria, respecto al incremento de presupuesto para la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 78-2023-MDK/OEC-1; contratación para la adquisición de cemento portland tipo i (42.5 kg) para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE IVANQUIRIARI DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", recomendando a los servidores y funcionarios que deben de seguir con el trámite correspondiente, para emitir una resolución necesariamente debe contar con los informe técnicos del área usuaria, aprobando o desaprobando lo requerido por el Residente y Supervisor de la Obra;

Que, mediante Informe N° 120-2024/MDK-GDTI-SUBGO/HHAG-S, de fecha 13 de febrero del 2024, el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez, encargado de la Sub Gerencia de Obras, acepta la viabilidad del desfase económico de S/. 1,400.00 (un mil cuatrocientos con 00/100 soles) del proceso de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 78-2023-MDK/OEC-1; contratación para la adquisición de cemento portland tipo i (42.5 kg) para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE IVANQUIRIARI DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO";

Que, mediante Informe N° 259-2024-MDK-GDTI/HHAG-G, de fecha 14 de febrero del 2024, el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la opinión favorable a la mayor oferta económica del postor A&C INVERSIONES MULTIPLES S.R.L., por lo que se requiere la habilitación del clasificador 2.6.2.3.5.4 – bienes, la suma de S/. 1,400.00, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE IVANQUIRIARI DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO";

Que, mediante Opinión Legal N° 036-2024-MDK/OGAJ/MRMS, de fecha 15 de febrero del 2024, el Abog. Michel R. Meneses Serpa, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **DECLARA PROCEDENTE**, el incremento presupuestal hasta por el monto de **S/. 1,400.00 (un mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, para el otorgamiento de la buena pro, por el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 78-2023-MDK/OEC-1; contratación para la adquisición de cemento portland tipo i (42.5 kg) para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE IVANQUIRIARI DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO";

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la oferta económica presentada por el postor A&C INVERSIONES MULTIPLES S.R.L., RUC N° 20494791235, en el marco del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 78-2023-MDK/OEC-1; contratación para la adquisición de cemento portland tipo i (42.5 kg) para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE IVANQUIRIARI DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", por la suma total de S/ 47,600.00 (cuarenta y siete mil seiscientos con 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Responsabilizar a la Oficina de Abastecimiento por cualquier transgresión a la Ley que pudiese detectarse, posterior a la presente aprobación resolutive.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Unidad de Abastecimiento que notifique la presente Resolución al Órgano Encargado de Contrataciones de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 78-2023-MDK/OEC-1, a fin de que se dé continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



ARTÍCULO CUARTA. - PRECISAR que, la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Mag. EDUARDO Z. COMPERAS FABIAN
GERENTE MUNICIPAL